Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 20 FEB. 2023

VISTO:

La solicitud presentada por **Don JORGE RAMON MERCADO CHACON y Doña CLAUDIA JACINTA CURAMPA ZEBALLOS** con Expediente N° 1345-2023 de fecha 30/01/2023, la Audiencia Única **N° 003**-2023-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 03/02/2023, el Informe **N° 011**-2023-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 03/02/2023, el Dictamen Legal **N° 039-2023**-GAJ/MDMM de fecha 07/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° **725-MDMM,** ratificada por la Ordenanza Municipal N° **1256-MPA** regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 1345-2023** de fecha **30/01/2023**, los esposos **Don JORGE RAMON MERCADO CHACON y Doña CLAUDIA JACINTA CURAMPA ZEBALLOS,** solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 3° de la norma citada, pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio** con folio **N° 412,** presentada obrante a folios **cuatro,** se desprende que el Matrimonio Civil se celebró el **31 de Agosto del 1988** en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa; habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009.

Que, en la Audiencia Única Nº 003-2023-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las **11:00 horas** del **día 03 de Febrero del 2023**, los cónyuges **Don JORGE RAMON MERCADO CHACON y Doña CLAUDIA JACINTA CURAMPA ZEBALLOS**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos; cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, estando a lo expuesto y verificado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artículo 12º del D.S. N° 009-2008-JUS y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227.

Que, con fecha 07.02.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el Dictamen Legal Nº 039-2023-GAJ-MDMM, concluyendo que se declare fundada la solicitud de los cónyuges.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, Inciso 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal Nº 039-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de **Separación Convencional** y en consecuencia **LEGALMENTE SEPARADOS,** los cónyuges Don **JORGE RAMON MERCADO CHACON y Doña CLAUDIA JACINTA CURAMPA ZEBALLOS,** del matrimonio celebrado el **31 de Agosto de 1988**; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huanuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE